

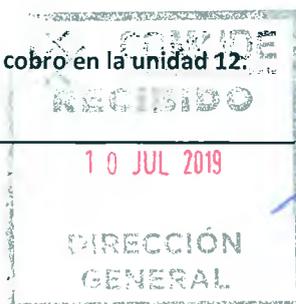
Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Oficio No. DA/0960/2019
Asunto: Informe Final

Lic. Tomas Antonio Gallo Padilla
Director del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara
Domicilio: Calle Nevado de Toluca # 100
Colonia: Independencia
C.P. 44290
Guadalajara, Jalisco.

Como parte de la auditoría practicada en el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE, la cual tuvo como objeto el seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; revisión que fue iniciada mediante el oficio de comisión DA/0243/2019 de fecha 17 de febrero de 2019 y orden de auditoría AAO/002/2019, de la misma fecha, remito a usted el informe final el cual incluye el seguimiento a las 28 (veintiocho) observaciones realizadas en la auditoría de origen, las cuales fueron resumidas en 7 (siete) cédulas de observaciones, mismas que se atendieron en su totalidad. No omito señalar que dentro de la solventación enviada por el Organismo revisado, a través del oficio DG/849/2019 Mesa No. DAF/DAI/058/2019, se adquirieron una serie de compromisos que formaron parte de la propuesta de solventación, los cuales tienden a efectuar mejoras en los procesos y en el control interno del COMUDE, por lo que el personal actuante de esta Contraloría Ciudadana está en espera de conocer los resultados de las acciones propuestas.

#	Observación	Comentarios
1	Manuales de organización y de procedimientos no actualizados	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
2	Autorización de descuentos sin justificación	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
3	Inconsistencias en cobros	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
4	Falta de resguardo de recibos de cobro en la unidad 12.	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones



1330. Recibí con
7 cédulas de
observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

5	Aplicación errónea del Reglamento de Adquisiciones	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
6	Inconsistencias en expedientes de adquisiciones	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
7	Carencia de programa de compras y programas anuales de adquisiciones	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
8	Proveedores no registrados en el padron	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
9	Expedientes de proveedores incompletos	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
10	No se verifica que los proveedores no desempeñen algún cargo en la administración pública	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
11	Inconsistencias en Fondo Revolvente	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
12	Inconsistencias en Gastos por comprobar	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
13	Servidores públicos sin contrato individual de trabajo	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
14	Pago por insalubridad sin autorizar	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

15	Pago por servicios extraordinarios	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
16	Falta de normatividad	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
17	Cambio de lugar de trabajo sin autorización	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
18	Inconsistencias en expedientes de personal	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
19	Incertidumbre respecto al personal comisionado	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
20	Omisión en la aplicación de exámenes para ingresar a laborar	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
21	Falta de control de bienes muebles	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
22	Bienes muebles sin valor de adquisición y sin registro Contable	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
23	Registro y control de bienes menores	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
24	Control de vehículos insuficiente	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

25	Insuficiencia de control en el consumo combustibles	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
26	Información no proporcionada	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
27	Carencia de indicadores de desempeño elaborados mediante la metodología de marco lógico	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones
28	Falta de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Atendida Ver detalle en cédula de observaciones

Se anexa al presente: 7 siete cédulas con 28 veintiocho observaciones (36 páginas).

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco 05 de julio de 2019
"2019 Año de la Igualdad de Género en Jalisco"



Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

MTRO. José Alberto López Domínguez
Director de Auditoría

C.c. D. Expediente
LAAB/Imv

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 1 de 7	Período auditado: Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: No cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

Manuales de organización y de procedimientos no actualizados:

NO ATENDIDA: De la lectura a la recomendación correctiva emitida en la auditoría AAO/001/2016 respecto al punto antes indicado, que textualmente señalaba *"El COMUDE de Guadalajara deberá actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos conforme a sus necesidades y en apego a la normatividad establecida, a fin de que las funciones del Organismo sean realizadas de manera articulada, congruente y eficaz. Dando a conocer de manera oficial el contenido de los mismos al personal que labora en el COMUDE. Aunado a lo anterior, el Director General del COMUDE, deberá aplicar las sanciones que correspondan al personal responsable de realizar las actividades que dieron origen a la observación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco"*.

- Con base en la respuesta a la solicitud realizada a través de la orden de visita AAO/002/2019, remitida por el organismo en revisión mediante el oficio DAF/0207/2019 mesa DA/029/2019, en el cual se anexo una impresión de un Manual de Organización del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, mismo que en la parte que interesa se señala:

"Es importante resaltar que este manual será sometido a aprobación del Consejo Directivo del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara en su siguiente sesión, ya que hasta esta fecha había estado en proceso de actualización".

Correlativamente, respecto al manual de procedimientos indican: *"hago de su conocimiento que está siendo trabajado por el área de Planeación y Evaluación ya que está en proceso de evaluación, ya que está en proceso de actualización, para posteriormente solicitar la aprobación de nuestro Consejo Directivo"*

Por lo anterior podemos concluir que:

La observación no fue atendida en virtud que desde el año 2016 se solicitó a ese Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, la actualización de los manuales de organización y procedimientos, mismos que a la fecha siguen en "actualización" y/o "aprobación". Al respecto es importante mencionar que no tener manuales actualizados representa una debilidad en los procesos del COMUDE, opinión que se refuerza con lo señalado en la fracción I del artículo 25 la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación a lo que debe considerarse una política de integridad de una persona moral, donde es necesario: *"Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura"*.

En lo que respecta a la solicitud de sanción solicitada en la auditoría en seguimiento, opinamos que esta corresponde imponerla a la Contraloría Ciudadana una vez concluido el procedimiento respectivo, mismo que se incoa como resultado de la denuncia que en su momento debe presentarse con base en las observaciones no solventadas. En el caso de la auditoría AAO/001/2016, dicha denuncia no se presentó.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículos 6, 7, 16, 25-I, Título Tercero

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XV, XX

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"

Artículo 38

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Recomendación

Correctiva:

Se actualicen, aprueben, publiquen y difundan a la brevedad los Manuales de Organización y Procedimientos del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Preventiva:

Prevéase un procedimiento de actualización periódico de los Manuales de Organización y Procedimientos del COMUDE.

Solventación

El ente auditado, a través del oficio DG/849/2019 mesa DAF/DAI/058/2019 de fecha 28 de junio de 2019, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 01 de julio de 2019, respondió lo siguiente:

Al respecto y en acato a la correctiva, me permito adjuntar al presente el borrador del Manual de Organización de este Consejo, y que si bien es correcto en sesiones pasadas no fue sometido a revisión y autorización por parte del Consejo Directivo, me comprometo a presentar el mismo en la sesión del Consejo Directivo que se propondrá celebrarse el próximo 11 de julio del año en curso, esto para ser revisado, discutido y en su caso aprobado por el mismo, asimismo con respecto al manual de procedimientos le informo que actualmente se está trabajando en la elaboración y revisión de los diagramas de procesos en base a las actividades y políticas establecidas en cada uno de estos procesos, por lo que una vez concluido se presentará al Órgano Máximo de este Consejo para su revisión y en su caso aprobación, proceso que no deberá exceder de la reunión a celebrarse con posterioridad al mes de julio del año en curso.

Asimismo le informo que en acato a la recomendación preventiva, he girado las instrucciones necesarias a efecto de que se le dé continuidad a la revisión anual y actualización constante de los manuales de procedimientos y procesos en caso de ser procedente, asimismo proponer las actualizaciones que pudieran corresponder.

Conclusión

Estado de la observación: Atendida

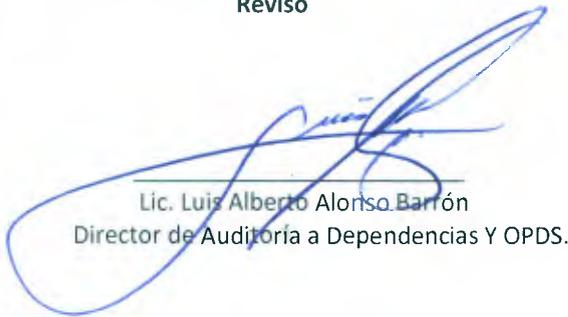
Elaboró

Israel Montero Villanueva
Jefe de Departamento



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Revisó



Lic. Luis Alberto Alonso Barrón
Director de Auditoría a Dependencias Y OPDS.

Autorizó



MTRO. José Alberto López Damián
Director de Auditoría

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. -----

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: -----

1.-Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría. -----

2.-Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara. -----

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. -

-----Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>. -----

La presente hoja de firmas y aviso de privacidad forma parte íntegra de la cédula de observaciones identificada con el número 1 de la auditoría AAO/002/2019

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 2 de 7	Período auditado: Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: No cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

Autorización de descuentos sin justificación

ATENDIDA: Mediante "Acuerdo Facultativo" de fecha 09 de octubre de 2015, el entonces Director General del COMUDE, Luis Fernando Ortega Ramos, determina facultar al C. Marco Antonio Castellón Pérez, "para efecto de determinar quiénes deben ser acreedores a algún tipo de descuento". Así mismo, en el tabulador de ingresos autorizado para el año 2018, se describen los tipos de descuento a aplicar.

Inconsistencias en cobros

ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.

No obstante lo anterior, una vez revisados diversos reportes generales de ingresos observamos que en el tabulador de ingresos por el año 2018, existen diferencias en cuanto a los costos de algunas disciplinas que distinguen entre techado y aire libre, como por ejemplo "natación aire libre" y "natación techado". Sin embargo, en los reportes generales de ingresos así como el plan de cuentas del COMUDE, no se distingue esa situación y para saber a qué tipo de tarifa corresponde el pago debe conocerse de antemano con qué tipo de instalaciones cuanta cada unidad deportiva.

Falta de resguardo de recibos de cobro en la unidad 12

ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículos 6, 7, 16, Título Tercero

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XV, XX

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"

Artículo 38

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Recomendación

Correctiva:

Preventiva:

Que en los reportes generales de ingresos y/o en el plan de cuentas se distingan las tarifas que correspondan tanto a las actividades realizadas al aire libre o bajo techo, con el fin de transparentar aún más los cobros a que tiene derecho el COMUDE.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Solventación

El ente auditado, a través del oficio DG/849/2019 mesa DAF/DAI/058/2019 de fecha 28 de junio de 2019, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 01 de julio de 2019, respondió lo siguiente:

Asimismo al no existir recomendación correctiva por ser una observación atendida, y en acato a la recomendación preventiva, misma que en calidad de aclaración me permito transcribir:

"Preventiva: *Que en los reportes generales de ingresos y/o en el plan de cuentas se distingan las tarifas que correspondan tanto a las actividades realizadas al aire libre o bajo techo, con el fin de transparentar aún más los cobros a que tiene derecho el COMUDE"*

Al respecto me permito informar a Usted que en atención a esta recomendación preventiva, que se realizaron las adecuaciones y modificaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la misma, por lo que adjunto al presente remito a manera de constancia, el catálogo de cuentas el cual contiene el desglose por tipo de ingresos, identificando los ingresos según su tipo es decir diferenciando entre áreas techadas y al aire libre, asimismo se adjunta copia simple de los tickets de ingresos con folios 4003 y 7576 por medio de cuales queda demostrado que actualmente están desglosados dichos ingresos, esto con la finalidad de transparentar aún más la recepción de los mismos.

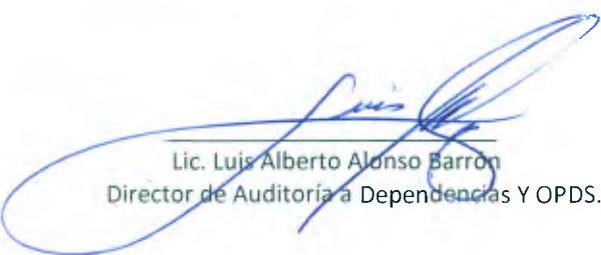
Conclusión

Estatus de la observación: Atendida

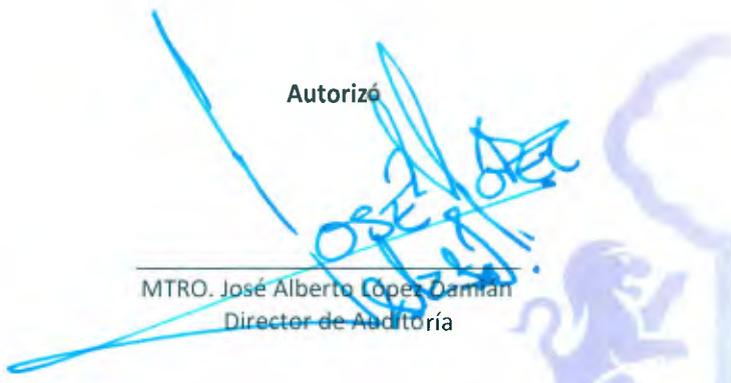
Elaboró


Israel Montero Villanueva
Jefe de Departamento

Revisó


Lic. Luis Alberto Alonso Barrón
Director de Auditoría a Dependencias Y OPDS.

Autorizó


MTRO. José Alberto López Damían
Director de Auditoría

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. -----

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: -----

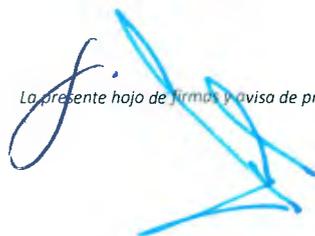
1.- Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría. -----

2.- Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara. -----

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. -

-----Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>. -----

La presente hoja de firma y aviso de privacidad forma parte íntegra de la cédula de observaciones identificada con el número 2 de la auditoría AAO/002/2019



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 3 de 7	Período auditado: Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: No cuantificable
<p><u>Aplicación errónea del reglamento de adquisiciones</u> ATENDIDA: Mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2019, el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara indica que en el COMUDE aplican el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. No es óbice mencionar que por derivar aquel de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta también le es aplicable al organismo en revisión; de conformidad a lo que se estatuye en su artículo primero.</p> <p><u>Inconsistencias en expedientes de adquisiciones</u> ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.</p> <p><u>Carencia de programa de compras y programas anuales de adquisiciones.</u> ATENDIDA: En la orden de visita se solicitó el programa anual de adquisiciones remitiéndose el concentrado del Programa Anual de Adquisiciones 2018. Sin embargo, de la revisión al mismo y de su cotejo contra los lineamientos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se observa lo siguiente: Respecto al Artículo 42:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fracción III: misma que se refiere a la calendarización física y financiera de los recursos necesarios. En el Programa Anual de adquisiciones presentado por el organismo no se redacta el importe a erogar por mes, solamente la cantidad de la unidad de medida a adquirir por cada mes. El importe es necesario para poder cotejarlo con el presupuesto autorizado y/o modificado para así estar en mejores condiciones de evaluar y controlar el ejercicio del gasto. Lo anterior sería congruente con lo que estatuye la fracción I del primer párrafo del artículo 44 de la misma Ley <i>"Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal"</i>. - Fracción V: Utilización del SECG para conocer los precios máximos de referencia. En el cuadro del Programa anual de Adquisiciones proporcionado por el organismo no se indican los precios máximos de referencia, sólo el valor estimado de compra sin especificar de donde provienen los datos. - Fracción VII: Plazos estimados de suministro. No se revelan en el cuadro del Programa anual de Adquisiciones proporcionado por el organismo los plazos estimados de suministro de los bienes a adquirir. - Fracción XI: Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior. <p>Correlativamente el organismo deberá informar a este órgano de control interno sobre el incumplimiento de lo estatuido en el artículo 45 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual textualmente señala: <i>"Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del</i></p>		

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate. Lo anterior como aspectos a mejorar y adecuarlo a lo señalado por la Ley".

Proveedores no registrados en el padrón.

ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen. Sin embargo, como parte de los procedimientos de auditoría se cotejaron algunos proveedores que aparecen en el padrón de proveedores del organismo en revisión contra los proveedores inscritos en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Sistema Electronico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG) visible a través del siguiente link <https://encompras2018.jalisco.gob.mx/sj3kweb/secure/>, encontrándose que la mayoría de los revisados no están registrados en el RUPC, por lo cual se recomienda incorporar al SECG, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas, de conformidad a lo que estatuye el párrafo 4 del artículo 17 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Expedientes de proveedores incompletos

ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.

No se verifica que los proveedores no desempeñen un cargo en la administración pública

ATENDIDA: Sin embargo adjunto a la propuesta de solventación a la auditoría AAO/001/2016, según oficio No DG/DAF/0927/2016, recibido el 09 de diciembre de 2016, se encuentra el formato de solicitud de registro al padrón de Proveedores, en el cual dentro del apartado de "Información puestos directivos de la empresa" se agrega el cuestionamiento ¿Desempeña algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas forman parte?, con dicho formato se dio por solventada la observación en la auditoría de origen.

No obstante lo anterior, se recomienda de manera especial difundir el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara entre los Servidores Públicos del COMUDE, de manera especial a los que intervienen en el proceso de adquisiciones, los cuales deberán firmar de enterados en una impresión del mismo. De la misma manera darlo a conocer a otras personas con las que se relaciona el organismo (terceros, como contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, entre otros), en virtud de que en dicho documento se define el concepto de "Conflicto de Interés", así como las atribuciones del Comité de Ética y Conducta.

Fundamento Legal

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículos 6, 7, 16, Título Tercero

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XV, XX

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
Artículos 42, 44, 45

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"
Artículo 38

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Recomendación

Correctiva:

Se apliquen las disposiciones establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la cual deriva el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. La ley es de observancia obligatoria al COMUDE de conformidad a lo que se estatuye en su artículo primero.

Se adecue el formato del Programa Anual de Adquisiciones del COMUDE a lo establecido en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se cumpla con la obligación de poner a disposición de los ciudadanos el padrón de proveedores actualizado, pues de la consulta al portal de transparencia de la página del COMUDE, visible a través del siguiente link:

<https://portal.comudeguadalajara.gob.mx/transparencia/fraccionV.inciso/NE.php>

se pudo constatar que el más actualizado de los padrones publicados es del año 2016.

Se cumpla con la obligación de publicar el programa anual de adquisiciones conforme a lo estatuido en el artículo 45 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual textualmente señala: "Los entes

Preventiva:

Incorporar al SECG, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas, de conformidad a lo que estatuye el párrafo 4 del artículo 17 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dar a conocer el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara, a los Servidores Públicos del COMUDE, de manera especial a los que intervienen en el proceso de adquisiciones, los cuales deberán firmar de enterados en una impresión del mismo. De la misma manera darlo a conocer a otras personas con las que se relaciona el COMUDE (terceros, como contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, entre otros).

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Lo anterior en virtud de que de la consulta al portal de transparencia del COMUDE, visible a través del siguiente link:

https://portal.comudeguadalajara.gob.mx/transparencia/fracciones_XIV.php

se pudo constatar que el programa de adquisiciones más reciente corresponde al año 2018.

Solventación

El ente auditado, a través del oficio DG/849/2019 mesa DAF/DAI/058/2019 de fecha 28 de junio de 2019, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 01 de julio de 2019, respondió lo siguiente:

Asimismo se pide en la recomendación correctiva, lo siguiente: "Se apliquen las disposiciones establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la cual deriva el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. La ley es de observancia obligatoria al COMUDE de conformidad a lo que se estatuye en su artículo primero". Al respecto le informo que he girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se tenga el cuidado respectivo en cuanto al cumplimiento de la Ley se refiere, toda vez que se deberá realizar una revisión minuciosa de la normativa en materia de adquisición de bienes y servicios, así como que se revise el procedimiento aplicable a la materia, esto con la finalidad de adecuar los procedimientos y formatos necesarios para dar cumplimiento y transparencia a las adquisiciones realizadas por este Consejo.

En el segundo párrafo de esta observación se solicita: "Se adecue el formato del Programa Anual de Adquisiciones del COMUDE a lo establecido en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios". En cuanto al programa anual de adquisiciones, le informo que he girado las instrucciones necesarias, con la finalidad de que el citado programa sea adecuado a los requerimientos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que adjunto remito copia simple del programa anual de adquisiciones del presente ejercicio 2019, asimismo hago de su conocimiento que para la elaboración del programa anual de adquisiciones del próximo ejercicio 2020, he dado las indicaciones al respecto en el sentido de que se tomen las medidas pertinentes con la finalidad de que se cumplimente lo establecido en la legislación de la materia.

Por otra parte en cuanto a la recomendación correctiva que a la letra dice.' "Se cumpla con la obligación de poner a disposición de los ciudadanos el padrón de proveedores actualizado, pues de la consulta al portal de transparencia de la página del COMUDE, visible a través del siguiente link:

<https://portal.comudepuadalajara.gob.mx/transparencia/fraccionV/incisoENE.php>

se pudo constatar que el más actualizado de los padrones publicados es del año 2016", en cuanto a este punto le informo que en la liga de referencia podrá encontrar el padrón de proveedores actualizado, asimismo a manera de constancia le hago llegar una impresión de pantalla con el padrón de proveedores actualizado, con lo cual se da cumplimiento a esta

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

recomendación.

Asimismo en la que respecta a la última recomendación correctiva misma que transcribo: "Se cumpla con la obligación de publicar el programa anual de adquisiciones conforme a lo estatuido en el artículo 45 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual textualmente señala: 'Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Lo anterior en virtud de que de la consulta al portal de transparencia del COMUDE, visible a través del siguiente link: <https://portal.camudequadalajara.qab.mx/transparencialfraccionXIV.php>".

Me permito informar a Usted en acato a esta recomendación, el programa anual de adquisiciones fue publicado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de los Servicios del Estado para lo cual le informo que el mismo esta visible en el siguiente link:

https://www.deportesguadalajara.qob.mx/modulo_portal/transparencia/XIV/non/programa-anual-de-adquisiciones-2019.pdf

Asimismo adjunto le remito copia simple de la impresión de pantalla donde se hace constar la publicación del citado programa anual de adquisiciones.

Por otra parte en cuanto a las recomendaciones preventivas, la primera que me permito transcribir:

"Incorporar al SECG, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas, de conformidad a lo que estatuye el párrafo 4 del artículo 17 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios". Al respecto hago de su conocimiento que he solicitado a la Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas su intervención a efecto de que se dé cumplimiento al precepto legal aludido, asimismo le dé el seguimiento correspondiente.

Finalmente con respecto a esta observación que en su última recomendación preventiva que a la letra dice: "Dar a conocer el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara, a los Servidores Públicos del COMUDE, de manera especial a los que intervienen en el proceso de adquisiciones, los cuales deberán firmar de enterados en una impresión del mismo. De la misma manera darlo a conocer a otras personas con las que se relaciona el COMUDE (terceros, como contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, entre otros)". Me permito hacer de su conocimiento que se han realizado las acciones pertinentes a efecto de dar a conocer el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara, mismo que se deberá difundir entre los servidores públicos de este Consejo, la anterior tiene por objeto establecer y comunicar a los integrantes de la administración pública del Municipio de Guadalajara, así como a los de este Consejo, los principios y valores en los que deberán basar su actuación y apegarse en forma estricta en el correcto desempeño de su cargo, actividades, responsabilidades y funciones como servidor público, al actuar a nombre del Municipio y así garantizara la sociedad el correcto desempeño de la función pública, con el fin de fortalecer la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, lo que se anexa copia simple con el documento que así lo hace constar.



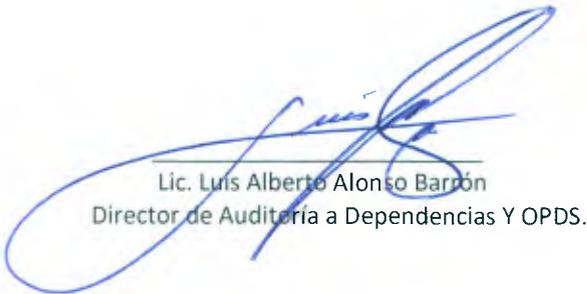
Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Conclusión
Estatus de la observación: Atendida

Elaboró


 Israel Montero Villanueva
 Jefe de Departamento

Revisó


 Lic. Luis Alberto Alonso Barrón
 Director de Auditoría a Dependencias Y OPDS.

Autorizó


 MTRO. José Alberto López Damián
 Director de Auditoría

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. -----

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: -----

1.-Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría. -----

2.-Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara. -----

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. --

-----Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>. -----

La presente hoja de firmas y aviso de privacidad forma parte integral de la cédula de observaciones identificada con el número 3 de la auditoría AAO/002/2019



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 4 de 7	Período auditado: Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: No cuantificable
<p><u>Inconsistencias en Fondo Revolvente</u> ATENDIDA: Pero se dará seguimiento a la circular No. 055/2016 emitida por la anterior Directora de Administración y Finanzas del COMUDE a los Directores de Área y Jefes de Departamento, en el cual se les informa lo siguiente: "...no se podrá realizar ningún pago de forma directa a ningún colaborador de este Consejo, sin que previamente se les haya asignado recursos necesarios y que estén justificados como parte de las actividades propias e inherentes a este Consejo.... De la misma forma se les recuerda que los mecanismos de adquisiciones son mediante requisición presentada mediante el área de adquisiciones de este Consejo y en apego al Reglamento de adquisiciones, Fondo Revolvente y Gastos por Comprobar de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos para tal efecto."</p>		
<p><u>Inconsistencias en Gastos por comprobar</u> ATENDIDA CON SALVEDAD.- Con relación a los puntos no solventados de esta observación en la auditoría de origen:</p>		
<p>1.- No se anexa copia de identificación oficial en la póliza de cheque de asignación de gastos por comprobar, esto con el fin de cotejar tanto los datos de nombre así como la firma de la persona en mención con los datos asentados en el pagaré. Lo anterior no permite dar certeza jurídica sobre los datos asentados en el pagaré. Respuesta del organismo: <i>Menciona que las identificaciones de los deudores que existe para tal efecto, de conformidad a los lineamientos de ahorro y austeridad. Sin embargo no adjunta evidencia comprobatoria.</i> Se verificará esta información en la auditoría al gasto y adquisiciones.</p>		
<p>2.- Al asignar el recurso de Gastos por Comprobar no se especifica el concepto o programa en el que se utilizará el recurso. Respuesta del organismo: <i>Menciona que en los expedientes existe un formato de solicitud de recursos en el cual se señala el motivo del gasto, sin embargo no se anexa evidencia.</i> Se dará seguimiento a la circular No. 055/2016 emitida por la anterior Directora de Administración y Finanzas del COMUDE a los Directores de Área y Jefes de Departamento, en el cual se les informa lo siguiente: "...no se podrá realizar ningún pago de forma directa a ningún colaborador de este Consejo, sin que previamente se les haya asignado recursos necesarios y que estén justificados como parte de las actividades propias e inherentes a este Consejo.... De la misma forma se les recuerda que los mecanismos de adquisiciones son mediante requisición presentada mediante el área de adquisiciones de este Consejo y en apego al Reglamento de adquisiciones, Fondo Revolvente y Gastos por Comprobar de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos para tal efecto."</p>		
<p>4.- Los pagarés correspondientes a la asignación de gastos por comprobar no se encuentran debidamente requisitados, careciendo de <u>fecha de vencimiento</u>, <u>domicilio</u>, y en el caso de un pagaré por la cantidad de \$39,788.00 tampoco se asentó el nombre del deudor. Respuesta del organismo: <i>Respecto a este punto no se hace mención ni se anexa evidencia de la solventación.</i> De la lectura al artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, observamos que la carencia de la fecha de vencimiento y el domicilio no son requisitos esenciales del pagaré, ya que el artículo en consulta estatuye:</p>		

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 170.- El pagaré debe contener:

- I.- La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento;
- II.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- III.- El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago;
- IV.- La época y el lugar del pago;
- V.- La fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y
- VI.- La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

Artículo 171.- Si el pagaré no menciona la fecha de su vencimiento, se considerará pagadero a la vista; si no indica el lugar de su pago, se tendrá como tal el del domicilio del que lo suscribe.

Como consecuencia de lo anterior este punto se considera atendido.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículos 6, 7, 16, Título Tercero

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XV, XX

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Artículos 170, 171

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"

Artículo 38

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Recomendación

Correctiva:

Preventiva:

Se continúe o ratifique la aplicación de la política contenida en la circular No. 055/2016 emitida por la anterior Directora de Administración y Finanzas del COMUDE.

Se observe lo prescrito en los artículos 170 y 171 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para la elaboración y gestión de los pagarés.

Solventación

El ente auditado, a través del oficio DG/849/2019 mesa DAF/DAI/058/2019 de fecha 28 de junio de 2019, recibió en esta

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Contraloría Ciudadana el día 01 de julio de 2019, respondió lo siguiente:

Inconsistencia en Fondo Revolvente: Al respecto me permito hacer de su conocimiento que como bien lo señala, la Dirección de la Unidad de Administración y Finanzas emitió circular en el sentido de indicar los procedimientos en cuanto a las restricciones en cuanto a los gastos directos, así como cuales son los mecanismos de adquisiciones, bien mediante requisición o bien a través de fondo revolvente, no obstante de haberse girado, esto fue en la administración anterior, por lo que se emitió la circular número 24/2019, reiterando las modalidades en que se pueden adquirir bienes o servicios para las actividades propias de la operación de este Consejo, mismas que se adjuntan a la contestación de esta observación.

Inconsistencias en Gastos por comprobar:

Con relación al primer punto le informo que a partir de la recepción de estas observaciones, se integra la copia de la identificación oficial en acato a esta recomendación preventiva. En cuanto al segundo punto adjunto remito copia simple de solicitud de recursos, por medio de la cual se deja constancia de que en la misma se registra el evento o programa al cual se aplicarán los recursos solicitados, con el cual se da cumplimiento a la recomendación preventiva.

En acato a esta observación, le informo que he girado las instrucciones a las áreas involucradas en la elaboración de pagarés que amparan la salida de recursos, para lo cual se les hizo llegar el procedimiento establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la finalidad de que el llenado de los mismos se realice adecuadamente.

Conclusión

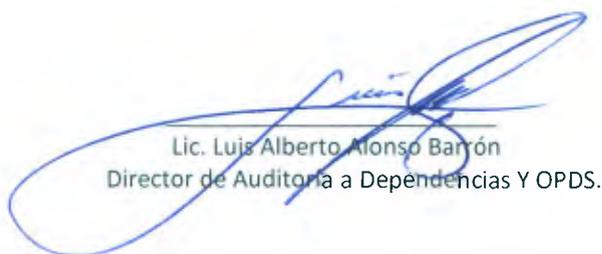
Estatus de la observación: Atendida

Elaboró



Israel Montero Villanueva
Jefe de Departamento

Revisó



Lic. Luis Alberto Alonso Barón
Director de Auditoría a Dependencias Y OPDS.

Autorizó



MTRO. José Alberto López Damián
Director de Auditoría



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades:

- 1.-Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría.
- 2.-Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. -

-----Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>. -----

La presente hoja de firmas y aviso de privacidad forma parte íntegro de la cédula de observaciones identificada con el número 4 de la auditoría AAO/002/2019



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 5 de 7	Período auditado: Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: No cuantificable
<p>Servidores públicos sin contrato individual de trabajo ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.</p> <p>Pago por insalubridad sin autorizar NO ATENDIDA: En la respuesta a la auditoría de origen, el personal del COMUDE señala: <i>"... la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de este Consejo,...se constituyó con fecha 8 de marzo del 2016, y actualmente los integrantes de la misma se encuentran trabajando en el Reglamento correspondiente para determinar quiénes deben ser acreedores a dichos estímulos;...Sin embargo y en virtud de que no se ha generado el reglamento..., a fin de no vulnerar los derechos adquiridos por los trabajadores se ha seguido otorgando a los trabajadores que anteriormente gozaban del mismo...para suspender o cancelar dicho pago a algún trabajador, sin vulnerar sus derechos laborales, es necesario que se cuente previamente con la reglamentación al respecto, además de la justificación, motivación y análisis de las áreas y funciones que se consideran como insalubres y cuales no;...."</i></p> <p>Se pudo constar que a la fecha no se ha emitido el Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del COMUDE.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se recomienda que el Reglamento señalado tome en cuenta lo siguiente:</p> <p>De la lectura a la Contradicción de Tesis, Décima Época Núm. de Registro: 27419 Instancia: Plenos de Circuito Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 47, Octubre de 2017, Tomo III, página 1725., podemos retomar algunos tópicos a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la prestación por labores insalubres se contemplen en el contrato colectivo de trabajo y <u>que estas se otorguen mientras se ejecute el trabajo</u>, tal como lo señala la referida contradicción de tesis: <i>"el reconocimiento de las enfermedades profesionales se encuentran ligadas con las actividades o el medio ambiente laboral; el pago por labores insalubres corresponde a una prestación que otorga el patrón y se encuentra contemplada en un contrato colectivo de trabajo que se otorga mientras se ejecute el trabajo, es decir, mientras se encuentre laborando..."</i>. <p>Lo anterior es importante señalarlo porque en la respuesta dada por el personal del COMUDE se indica: <i>"a fin de no vulnerar los derechos adquiridos por los trabajadores se ha seguido otorgando a los trabajadores que anteriormente gozaban del mismo...para suspender o cancelar dicho pago a algún trabajador, sin vulnerar sus derechos laborales, es necesario que se cuente previamente con la reglamentación al respecto, además de la justificación, motivación y análisis de las áreas y funciones que se consideran como insalubres y cuales no..."</i>, lo cual no es exacto, pues el criterio del Poder Judicial no es que debe existir un Reglamento, sino que las prestaciones por labores insalubres deben otorgarse <u>por el trabajo ejecutado</u>. Lo anterior porque las labores peligrosas e insalubres, de entrada, están prohibidas: <i>"En primer término, es necesario establecer que en el tema de labores insalubres y peligrosas, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y prohíbe la realización de este tipo de labores (peligrosas e insalubres)"</i>.</p>		

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio DAF/0205/2019 mesa DAI/027/2019, el personal del COMUDE, al solicitarse por escrito que indique que funciones de las que realice el personal adscrito al COMUDE son consideradas como insalubres o de alto riesgo, señalan:

“Al respecto le informo que el personal de mantenimiento y conservación de este Consejo, realiza actividades diarias, las cuales pueden poner en riesgo la salud e integridad física del personal, ya que al realizarla se tiene contacto con el manejo, control y traslado de residuos orgánicos e inorgánicos procedentes de la recolección de basura, así como el control de podas y recolección de chatarra, manejo de productos químicos y solventes, mismos que se utilizan en el mantenimiento de las unidades deportivas”.

- En este sentido se observa un cambio de criterio en el COMUDE debido a que anteriormente sostenían: para suspender o cancelar dicho pago a algún trabajador, sin vulnerar sus derechos laborales, es necesario que se cuente previamente con la reglamentación al respecto, además de la justificación, motivación y análisis de las áreas y funciones que se consideran como insalubres y cuales no..., y en esta ocasión bastó un párrafo para determinar “que áreas y funciones que se consideran como insalubres y cuales no...”, sin observar lo acordado en la cláusula CUADRAGÉSIMA del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

A este respecto la contradicción de tesis en consulta señala: “En el ámbito internacional existe el Convenio 170 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, el cual(sic) ratificado por México y contiene en la parte I, una serie de definiciones, entre las que se encuentra la relativa a la expresión “utilización de productos químicos en el trabajo” que se refiere a toda actividad laboral que podría exponer a un trabajador a un producto químico y comprende, entre otras, su producción, manipulación, almacenamiento y transporte, además de que determina que son “productos químicos peligrosos” aquellos que sean clasificados como tal por la autoridad competente de conformidad con las normas nacionales o internacionales”.

“Por su parte, la Ley Federal del Trabajo, no contiene disposiciones generales en el tema de labores peligrosas e insalubres, ya que sólo se establecen en los títulos quinto y quinto Bis que regulan el trabajo de las mujeres y los menores, señalándose en los artículos 167 y 176, que debe entenderse por dichas labores para efectos de esos trabajadores”. En ese sentido la **Ley Federal del Trabajo**, respecto al trabajo de los menores estatuye:

Artículo 176.- Para los efectos del artículo 175, además de lo que dispongan las Leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. Exposición a:

- Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.
- Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
- Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.
- Faena peligrosa o flora nociva.

II. Labores:

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.
 2. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.
 3. En altura o espacios confinados.
 4. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.
 5. De soldadura y corte.
 6. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.
 7. En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).
 8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.
 9. Productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear.
 10. Productivas de las industrias ladrillera, vidriera, cerámica y cerera.
 11. Productivas de la industria tabacalera.
 12. Relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas.
 13. En obras de construcción.
 14. Que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
 15. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.
 16. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
 17. En buques.
 18. En minas.
 19. Submarinas y subterráneas.
 20. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.
- III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculo-esquelético.
- IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.
- V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.
- VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.
- VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

Las actividades previstas en este artículo, para los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años de edad, se sujetarán a los términos y condiciones consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Por lo anterior, en el juicio para determinar qué actividades son peligrosas e insalubres en el COMUDE, se deberían de considerar como mínimo los criterios antes transcritos, además de la disposición relativa en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, que señala:

CUADRAGÉSIMA.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene determinará las áreas y funciones consideradas con posible

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

grado de insalubridad, por lo que "EL CONSEJO" se compromete a entregar un estímulo consistente en 04 cuatro salarios nominales al trabajador que labore en condiciones consideradas como insalubres de alto riesgo y de acuerdo con el dictamen de los beneficiarios que emita la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y/o de acuerdo a lo que "LAS PARTES" determinen de común acuerdo.

Pago por servicios extraordinarios

ATENDIDA: En virtud de que en la auditoría de origen, en la recomendación correctiva se solicita: "El Director General del COMUDE deberá aplicar la sanción administrativa que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a quien o quienes resulten responsables de esta observación". Sin embargo, el personal actuante en dicha revisión debió remitir a la Dirección de Responsabilidades de esta Contraloría Ciudadana, quien es el área facultada para ello, los elementos para el inicio del procedimiento de responsabilidad respectivo en tiempo y forma, situación que no aconteció.

Asimismo en la auditoría de origen se observa: "Por los servicios prestados en la Vía Recreativa se paga a los trabajadores un salario diario y uno adicional, transgrediendo lo que se estipula en la Ley Federal del Trabajo...". No obstante lo anterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 68 de la Ley Federal del Trabajo se puede concluir que no se transgrede dicho ordenamiento legal:

Artículo 68.- Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido de este capítulo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículos 6, 7, 16, Título Tercero

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XV, XX

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"

Artículo 38

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Recomendación

Correctiva:

Se presente evidencia de la actuación de la Comisión Mixta

Preventiva:

Se consideren los elementos técnicos necesarios para la

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

de Seguridad e Higiene del COMUDE, así como de los acuerdos emanados de la misma.

elaboración de reglamentos y demás normativa que permita cumplir con los principios en la ejecución del gasto y en la mejora continua de procesos del COMUDE.

Solventación

El ente auditado, a través del oficio DG/849/2019 mesa DAF/DAI/058/2019 de fecha 28 de junio de 2019, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 01 de julio de 2019, respondió lo siguiente:

Pago por insalubridad sin autorizar: Al respecto me permito aclarar a Usted, que como se señaló en la auditoría realizada en el 2016, y de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en este Consejo, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, es quien determina los puestos de la plantilla de este Consejo que son insalubres, en aquel momento se hizo del conocimiento de la Contraloría que en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene no se contaba con la reglamentación al respecto, por lo tanto y en virtud de que el personal se beneficia con esta prestación de insalubridad ya venía percibiendo la misma, con anterioridad, se señaló que no se podía vulnerar los derechos de los trabajadores, en el sentido de no cancelar la misma hasta que la Comisión determine de conformidad con el Contrato Colectivo, quiénes son acreedores a dicha prestación, no obstante y derivado de la presente auditoría, se solicitó indicar cuáles funciones de las que realiza el personal adscrito al COMUDE son consideradas como insalubres o de alto riesgo, a lo que se informó que el personal de mantenimiento de este Consejo realiza actividades diarias, las cuales PUEDEN poner en riesgo la salud e integridad física del personal, ya que al realizarlas se tiene contacto con el manejo, control y traslado de residuos orgánicos e inorgánicos procedentes de la recolección de basura, así como el control de podas y recolección de chatarra, manejo de productos químicos y solventes, mismos que utilizan en el mantenimiento de las Unidades Deportivas.

En este sentido y de la narrativa solicitada sobre cuáles funciones SON consideradas como insalubres o de alto riesgo, la respuesta de este Consejo fue en el sentido narrar las actividades del personal que PUEDE estar en contacto con materiales insalubres, la narrativa no da por sentado en forma definitiva quiénes realizan dichas labores, toda vez que como bien lo estipula el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, esa función es exclusiva de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, es importante aclarar que aún no existe señalamiento alguno sobre la determinación emitida por la citada Comisión en el sentido de especificar cuáles son las que puedan ser labores consideradas como de riesgo o insalubres, por lo que anexo a este documento se integra una relación con el personal que actualmente recibe la prestación.

Es importante resaltar que este Consejo realizará un análisis y valoración de esta prestación, en forma conjunta con el Sindicato titular, para efecto de determinar si se continúa otorgando dicha prestación.

Asimismo hago de su conocimiento que la citada Comisión fue constituida el 08 de marzo del 2016, para lo cual a manera de constancia adjunto remito copia simple del acta constitutiva de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, aunado a esto le informo que he girado las instrucciones correspondientes a efecto de que el Departamento Jurídico de este Consejo solicite de forma oficial a los involucrados, informen sobre lo actuado en relación a este punto, por lo que una vez que se reciba el informe solicitado este será turnado a la Contraloría para efectos de integración a la presente auditoría.

Asimismo en la recomendación preventiva se señala lo siguiente:

"Se considere los elementos técnicos necesarios para la elaboración de reglamentos y demás normativa que permita cumplir con los principios en la ejecución del gasto y en la mejora continua de procesos del COMUDE". Con relación a esta recomendación, me permito informar a Usted que he solicitado al Departamento Jurídico de este Consejo, se consideren

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

los elementos técnicos necesarios para la elaboración de reglamentos y demás normativa que permitan cumplir con los principios en la ejecución del gasto y en la mejora continua de procesos de este Consejo.

Conclusión

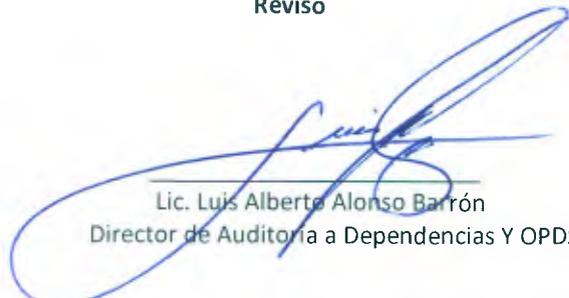
Estatus de la observación: Atendida

Elaboró



Israel Montero Villanueva
Jefe de Departamento

Revisó



Lic. Luis Alberto Alonso Barrón
Director de Auditoría a Dependencias Y OPDS.

Autorizó



MTRO. José Alberto López Barrón
Director de Auditoría

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. -----

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: -----

1.- Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría. -----

2.- Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara. -----

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. -

-----Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>. -----

La presente hoja de firmas y aviso de privacidad forma parte integral de la cedula de observaciones identificada con el número 5 de la auditoría AAO/002/2019



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 6 de 7	Período auditado: Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: No cuantificable
<p>Falta de normatividad ATENDIDA: Por estar solventada en la auditoría de origen.</p> <p>Sin embargo, en relación a que el COMUDE no cuenta con un código de ética, observamos que es aplicable el CÓDIGO DE ÉTICA aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de septiembre de 2017, promulgado el 19 de septiembre de 2017 y publicado el 22 de septiembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. Esto en concordancia con lo estatuido en los artículos 1° y 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Respecto al fondo revolvente, a través del oficio DAF/0203/2019 se remitió la información relativa al monto autorizado para el ejercicio del fondo revolvente, así como su metodología.</p> <p>Con relación a los gastos por comprobar, no enviaron información.</p> <p>Cambio de lugar de trabajo sin autorización. ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.</p> <p>Inconsistencias en expedientes de personal ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.</p> <p>Incertidumbre respecto al personal comisionado ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.</p> <p>Omisión en la aplicación de exámenes para ingresar a laborar ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.</p> <p>Fundamento Legal: Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 1° y 2</p> <p>Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículos 6, 7, 16, Título Tercero</p> <p>Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XV, XX</p> <p>Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara</p>		



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"
Artículo 38

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Recomendación

Correctiva:

Preventiva:

Se aplique y difunda entre el personal del COMUDE el **CÓDIGO DE ÉTICA** aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de septiembre de 2017, promulgado el 19 de septiembre de 2017 y publicado el 22 de septiembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. Esto en concordancia con lo estatuido en los artículos 1° y 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Solventación

El ente auditado, a través del oficio DG/849/2019 mesa DAF/DAI/058/2019 de fecha 28 de junio de 2019, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 01 de julio de 2019, respondió lo siguiente:

En cuanto al punto número seis del pliego de observaciones, que en la recomendación preventiva se señala lo siguiente: "Se aplique y difunda entre el personal del COMUDE el **CÓDIGO DE ÉTICA** aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de septiembre de 2017, promulgado el 19 de septiembre de 2017 y publicado el 22 de septiembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal. Esto en concordancia con lo estatuido en los artículos 1 y 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios". Al respecto hago de su conocimiento que se realizó circular por medio de la cual se difunde el Código de Ética señalado en esta recomendación, con lo cual se da cumplimiento a la recomendación.

Conclusión

Estatus de la observación: Atendida

Elaboró

Israel Montero Villanueva
Jefe de Departamento

Revisó

Lic. Luis Alberto Alonso Barrón
Director de Auditoría a Dependencias Y OPDS.

Autorizó

MTRO. José Alberto López Damián
Director de Auditoría

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. -----

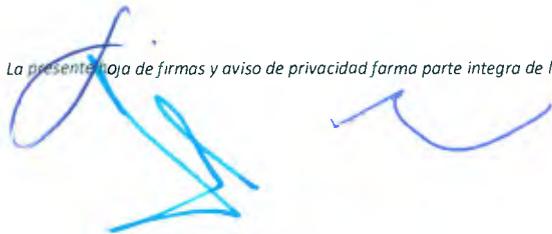
Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: -----

- 1.-Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría. -----
- 2.-Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara. -----

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. -

-----Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>. -----

La presente hoja de firmas y aviso de privacidad forma parte integral de la cédula de observaciones identificada con el número 6 de la auditoría AAO/002/2019




Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 7 de 7	Período auditado: Del 01 de enero de al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: No cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

Falta de control de bienes muebles

NO ATENDIDA.- Con relación a los puntos no solventados en la auditoría de origen, los cuales señalaban:

Punto 1. El inventario de bienes muebles no se encuentra actualizado.

De la revisión al inventario general por el ejercicio 2018, visible a través del link:

<https://portal.comudeguadalajara.gob.mx/transparencia/fraccionV/incisoR.php>

Observamos que existen 1,364 (mil trescientos sesenta y cuatro) registros de bienes capitalizados por un monto de \$8'501,352.47 (ocho millones quinientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.). Asimismo están registrados 2,907 (dos mil novecientos siete) bienes sin valor. Correlativamente se observan 58 (cincuenta y ocho) bienes de los que no se indica su lugar de resguardo.

Además en los registros del inventario general por el ejercicio 2018, se observan 932 (novecientos treinta y dos) registros de bienes con valor inferior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Por las razones anteriores, este punto se considera no atendido. **Véase anexo 01**

Punto 2. No existen resguardos actualizados de los bienes muebles.

Prevalece esta observación, en virtud de que derivado de la revisión al archivo de "Inventario de bienes resguardos" (SIC), el cual contiene 121 ciento veintiún reportes de inventario físico por resguardante, observamos que existen bienes en resguardo de personal que aparentemente ya no labora en el COMUDE. Lo anterior se concluye porque se realizó un cotejo de los nombres que aparecen en los resguardos contra la nómina a diciembre de 2018, siendo estos los siguientes:

- 1.- Ana Margarita Tello Barba
- 2.- Arturo Rosales Casilla
- 3.- Belizario López Gómez
- 4.- Claudia Cecilia Jáuregui Casillas
- 5.- Enoch Cruz López
- 6.- Fabián Lugo Morales
- 7.- Héctor Martín García Ninomiya
- 8.- José Luis Ruvalcaba Martínez
- 9.- José Manuel Gómez Rodríguez
- 10.- Luis Fernando Ortega Ramos
- 11.- Mayra Elivet Carmona Gutiérrez
- 12.- Melissa Guadalupe Lomelí Ramírez
- 13.- Ramón Vizcarra Jiménez
- 14.- Rodolfo Osornio Cárdenas
- 15.- Sonia Gabriela Gamiño Rodríguez

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Punto 4. No se cuenta con un proceso establecido que permita corroborar la existencia y el estado de los bienes asignados a los trabajadores que causen baja o cambio de lugar de trabajo en el OPD, a fin de que se realicen los movimientos administrativos correspondientes a los bienes muebles asignados, asegurándose además, que los bienes se encuentren en buenas condiciones, aplicando en su defecto, las sanciones y/o descuentos que correspondan.

En concordancia con lo observado en el punto anterior, este punto tampoco se encuentra atendido.

Bienes muebles sin valor de adquisición y sin registro contable.

NO ATENDIDA: De la revisión al inventario general por el ejercicio 2018, visible a través del link:

<https://portal.comudeguadalajara.gob.mx/transparencia/fraccionV/incisoR.php>

Observamos que existen 1,364 (mil trescientos sesenta y cuatro) registros de bienes capitalizados por un monto de \$8'501,352.47 (ocho millones quinientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.). Asimismo están registrados 2,907 (dos mil novecientos siete) bienes sin valor. Correlativamente se observan 58 (cincuenta y ocho) bienes de los que no se indica su lugar de resguardo.

Además en los registros del inventario general por el ejercicio 2018, se observan 932 (novecientos treinta y dos) registros de bienes con valor inferior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Véase **anexo 01**

Asimismo la cuenta 1-2-4-0-000-0000-0 "Bienes Muebles" presenta un saldo al 31 de diciembre de 2018 por \$11'187,844.34 (once millones ciento ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), el cual contrasta con el monto de bienes incluidos en el inventario general que es por \$8'501,352.47 (ocho millones quinientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.).

Registro y control de bienes menores.

NO ATENDIDA: En la auditoría de origen, el organismo auditado señaló "en su momento no se consideraba como irregular ya que los registros se aplicaron en base a la normativa vigente en ese momento,...sin embargo a la fecha se desconoce que hacer en el sentido de reclasificar o la forma de hacer la reclasificación al gasto... de aquellos bienes registrados..."

Al respecto el personal actuante de la Contraloría Ciudadana recomendó: "considerar lo establecido en el inciso c) numeral 16. Cambios en criterios, estimaciones contables y errores, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio."

Como consecuencia de lo anterior el personal del COMUDE deberá presentar la evidencia de la reclasificación contable que debió realizar tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por el personal de la contraloría ciudadana en la auditoría de origen. Para efecto de lo anterior se deberá aclarar si el saldo de la cuenta "Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores", subcuenta 3251 "cambios en políticas contables" por \$845,133.86 (ochocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 86/100 M.N.) y 3252 "Cambios por errores fiscales" por \$71,920.00 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), presentados en cuenta pública 2018, provienen de las correcciones a los registros de bienes muebles.

Para complementar lo anterior, actualmente el criterio contenido en el "Acuerdo por el que se Reforman las Reglas

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, textualmente señala:

16. Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.

16.1 Cambios en criterios contables.

Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma.

a. Adopción voluntaria de un cambio de criterio contable.- Por la aplicación del Postulado Básico de consistencia no podrán modificarse los criterios contables de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en las notas. Se considerará que el cambio debe de ser aplicado en resultados de ejercicios anteriores.

b. Cambio de criterio contable por imposición normativa.- Un cambio de criterio contable por la adopción de una norma que regule el tratamiento de una transacción o hecho debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones transitorias que se establezcan en la propia norma. En ausencia de tales disposiciones transitorias el tratamiento será el mismo que el establecido en el punto anterior.

De igual forma, pueden tomarse en consideración criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo, entre otras.

Control de vehículos insuficiente

NO ATENDIDA.- Como parte del procedimiento de revisión física y de los resguardos de los 45 vehículos que componen el parque vehicular del COMUDE, mismo que se integra con 24 veinticuatro vehículos dados en comodato por el Municipio de Guadalajara, 2 dos dados en comodato por una empresa privada (Coca Cola) y 19 diecinueve vehículos propios del organismo en revisión, observamos lo siguiente:

No. En rev	Económico	TIPO	PLACA	USUARIO O RESGUARDANTE DEL VEHÍCULO	Observaciones
24	54106	Pick Up	JV57146	Armando González	El resguardo tiene el número patrimonial equivocado (debe ser el 6175)
34	54095	Ford Pick up	JP29070	Oscar Gabriel Jiménez Rubio	Al momento de la revisión el vehículo era usado por el C. Francisco Palacios Álvarez, quien es servidor público del Municipio de Guadalajara, con número de empleado 11470, y nombramiento de Supervisor “A”, adscrito a la Dirección de Cultura. Dicho servidor público se identificó como “Director del Panteón de Belén”.
39	54103	RAM	JT95032	Oscar Gabriel Jiménez Rubio	El vehículo no está rotulado ni con el logotipo de COMUDE.

Se observa que la totalidad de los resguardos presentados están autorizados por la C. Lic. Ana Margarita Tello Barba, anterior Directora de la Unidad de Administración, quien ya no labora en el COMUDE.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Insuficiencia de control en el consumo de combustibles.

NO ATENDIDA.- Como resultado de la revisión de las bitácoras de uso de vehículos observamos que en estas sólo se asienta el nombre del usuario, así como la hora de entrada y salida de los vehículos a utilizar. Por esta razón se observa que dicha bitácora no cumple como un medio de control idóneo para auxiliar en el control de combustibles, pues esta debe ser un apoyo para conocer si los vehículos son utilizados en labores propias del COMUDE. La descripción de las actividades a realizar por los usuarios, así como los recorridos y el kilometraje inicial y final son datos necesarios para el control de combustibles.

Correlativamente, tal como se observa en el punto anterior, se pudo documentar el uso que hace un servidor público ajeno al COMUDE de un vehículo del parque vehicular del consejo.

Información no proporcionada.

ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.

Carencia de indicadores de desempeño elaborados mediante la metodología de marco lógico

ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.

Falta de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

ATENDIDA: En virtud de estar solventada en la auditoría de origen.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículos 6, 7, 16, Título Tercero

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48-1 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XV, XX

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 3, Título Tercero Capítulo Segundo "Del Registro Patrimonial"

Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara"

Artículo 38

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Última reforma publicada DOF 27-12-2017

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación

Correctiva:

Se aclare el estado que guardan los 2,907 (dos mil novecientos siete) bienes registrados sin valor en el inventario general por el ejercicio 2018, o en su caso se les asigne el valor, de conformidad a la normativa aplicable.

Así mismo se aclare la ubicación de los 58 (cincuenta y ocho) bienes de los que no se indica su lugar de resguardo y el tratamiento contable que se debe dar a los 932 (novecientos treinta y dos) bienes registrados con valor inferior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Se actualicen los resguardos de bienes muebles y se eliminen los resguardos firmados por personal que ya no labora en el COMUDE.

Se aclare el saldo de la cuenta 1-2-4-0-000-0000-0 "Bienes Muebles" al 31 de diciembre de 2018.

Se presente la evidencia de la reclasificación contable respecto a los bienes muebles menores que personal del COMUDE debió realizar tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por el personal de la contraloría ciudadana en la auditoría de origen.

Se actualicen y corrijan los resguardos de los vehículos que conforman el parque vehicular del COMUDE.

Se aclare el uso que el C. Francisco Palacios Álvarez, quien es servidor público del Municipio de Guadalajara, con número de empleado 11470, y nombramiento de Supervisor "A", adscrito a la Dirección de Cultura, realiza del vehículo con número económico 54095.

Que en las bitácoras del uso de vehículos se incluya la descripción de las actividades a realizar por los usuarios, así como los recorridos y el kilometraje inicial y final, datos que son necesarios para un adecuado control de

Preventiva:

Se realicen las acciones necesarias tendientes a mejorar el control interno y los sistemas de registro en el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

combustibles.	Solventación
	<p>El ente auditado, a través del oficio DG/849/2019 mesa DAF/DAI/058/2019 de fecha 28 de junio de 2019, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 01 de julio de 2019, respondió lo siguiente:</p> <p>Falta de control de bienes muebles</p> <p>Al respecto me permito informar a Usted los antecedentes del Inventario de Bienes Muebles de este Consejo, de conformidad con los archivos que obran en poder de este Consejo, se tiene constancia del oficio número DG/DAI/133/2010, dirigido al Director General de Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, recibido por la Dirección General de Administración, por la Presidencia Municipal de Guadalajara, por la Sindicatura, por la Comisión Edilicia de Patrimonio, por la Comisión Edilicia de Hacienda, y por la Contraloría Municipal, esto fue el pasado 29 de enero del año 2010, por medio del cual se dio a conocer la situación encontrada con respecto al inventario de bienes muebles de este Consejo, situación que me permito transcribir en calidad de constancia: "9) Con respecto al formato de "inventario de bienes muebles", es importante señalar que no se efectuó la revisión al (100 %) de/inventario en cuestión, toda vez que las circunstancias encontradas dificultan dicha revisión, por ejemplo el inventario se realiza por la Coordinación de Inventarios dependiente del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa del Consejo, detectando que para el control y registro de los mismos no se cuenta con un programa y un proceso establecido previamente, controlando dichos movimientos mediante una hoja de Excel, situación que aumenta considerablemente el margen de error, aunado a esto además de no contar con un proceso de adquisiciones y registro de bienes muebles, en atención a que se aplican diversos criterios, según la necesidad del caso, ya que no hay criterios establecidos para el manejo y control de los mismos, situación que nos lleva a observar claramente que no hay uniformidad en estos registros por lo cual se dificulta considerablemente su revisión.</p> <p>Asimismo se observó que contablemente los activos fijos son registrados a partir del año (2008) a la fecha, informándonos que anterior a esta fecha se registraba contablemente el cien por ciento (100 %) de las adquisiciones de bienes muebles en cuentas de resultados deudoras, por lo que el cotejo físico del mobiliario se requiere revisar minuciosamente así como establecer las condiciones de registro y control del citado mobiliario requiriéndose de mayor tiempo para solventar lo conducente.</p> <p>De igual forma se investigaron las auditorías practicadas en relación a este tema, a lo que se nos informó que en el año (2007), se realizó una auditoría integral al Organismo que abarcó el capítulo en cuestión, situación que no pudo ser concluida al (100 %) debido a las circunstancias aquí señaladas.</p> <p>Por otra parte y específicamente en el rubro de Equipo de Informática se detectó que el Organismo tenía celebrado un contrato de mantenimiento y póliza de seguro con el Ing. Erick Castillo Arriaga con una vigencia de treinta y seis (36) meses forzoso, con vencimiento al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil nueve (2009), para lo cual se cubría de manera inexplicable e injustificada mensualmente la cantidad tres mil cuatrocientos treinta y cuatro dólares con treinta y ocho centavos de dólar, con el impuesto al valor agregado incluido.... Al momento de revisar el equipo se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>> Al revisar las características del equipo de cómputo se observó que la mayoría cuenta actualmente con características y equipos distintos con los que originalmente fueron resguardados, por lo que la mayoría del personal resguardante mencionó que con el equipo de cómputo con el que inicialmente contaban, había sido cambiado por desperfectos, debido a los cambios físicos totales o parciales, que realizaba el proveedor de servicios y mantenimiento (póliza de garantía).</p> <p>Es por lo anterior que las características con las que se elaboró el inventario actual de equipo de cómputo no coinciden al cien por ciento (100 %) con la totalidad del equipo con el que actualmente se cuenta aunado a que entre compañeros o áreas se intercambien equipos de cómputo...</p> <p>En lo que se refiere al rubro de Equipo Médico se revisó en su totalidad, encontrándose marcadas diferencias al mismo, ya que existe equipo relacionado dentro de/Inventario que forma parte de la entrega-recepción que físicamente no se encuentra en ninguna de las instalaciones del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, por otra parte se detectó la existencia de equipo no se relacionó en la entrega-recepción, por lo tanto el inventario no es confiable..."</p>

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Como se desprende de este oficio notificado a la Contraloría del Municipio, las condiciones del Inventario de Bienes Muebles, existían diferencias desde la administración anterior al año 2010, asimismo en los archivos se tiene constancia del memorándum sin número fechado el 23 de septiembre del año 2015, dirigido al Director General en turno y firmado por la Lic. Violeta Miravel Silva Alonso en su carácter de Coordinador de Bienes Patrimoniales, por medio del cual se pone de manifiesto la presentación del informe final con relación al inventario de Bienes Muebles, señalando lo siguiente: "...en relación a la revisión del inventario que estoy llevando a cabo, que como primer punto, que a partir del 16 de Octubre del año 2014, fecha en que fui designada como Coordinadora de Bienes Patrimoniales, se me encomendó que realizará las tareas y facilitara información relativa a las revisiones que la propia Secretaria de la Contraloría se encontraba realizando con motivo de la auditoría de bienes patrimoniales que se llevaba a cabo en ese momento...

...se me encomendó la actividad de formación e integración de los expedientes de los bienes muebles que fueron adquiridos con recursos de este Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, durante los años comprendidos del 2008 a 2014, toda vez los mismos en su momento no fueron registrados ni existía documento de respaldo de los bienes de referencia...

...Una vez integrados estos, me avoqué a la clasificación por tipo de bienes de conformidad a la reglamentación establecida...

A la par del desarrollo del Sistema solicitado, se inició con el levantamiento físico del inventario, encontrando situaciones complicadas para la revisión, toda vez que nos percatamos que los resguardos no se encontraban actualizados y que los colaboradores de este Consejo no han respetado la norma en cuanto a los cambios de resguardante, hecho que desde luego ha dificultado el poder determinar cuáles en un momento dado serían las diferencias con el inventario de bienes muebles, esto en virtud de que en el momento en que se efectuó la comparación entre los diferentes cortes mensuales a los inventarios, estos ya reflejaban diferencias entre sí, es decir ante las circunstancias encontradas no se pudo llegar a determinar con exactitud cuales bienes muebles seguían vigentes como parte del patrimonio, así como tampoco se pudo determinar con exactitud quienes eran los resguardantes y por tanto cuál era su ubicación física...

...Una vez que se terminó la revisión física, se procedió a realizar un comparativo con los activos registrados contablemente, hecho que nos llevó a la conclusión de que hay diversas diferencias entre los bienes adquiridos con los bienes encontrados, ante esto, se informó de manera puntual a la Dirección de Administración y Finanzas..."

Como se desprende del memorándum descrito en párrafos anteriores, esta situación se ha tornado complicada, hecho no ha sido desconocido de la Contraloría Municipal, toda vez que de todo lo actuado en este sentido se le ha dado vista a la Contraloría.

Por otra parte al inicio de la pasada administración, el Director General reportó la situación encontrada con el inventario de bienes muebles, esto ante la salida de la anterior administración y como parte del proceso de entrega-recepción de la administración, con lo cual se generó una revisión del inventario, detectando faltantes en bienes muebles registrados como activos, ante tales circunstancias y derivado de una investigación que fue realizada por la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, derivado de esta, no fue sino hasta el mes de septiembre del año 2018, que se nos notifica mediante oficio CON/DR/79512018, por medio del cual se informa a este Consejo, que la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría no tiene inconveniente en que se proceda a la baja de los bienes señalados en el oficio DR/823/2017, esto en virtud de que no se pudo comprobar la responsabilidad de ningún funcionario o servidor público ante la falta de los bienes muebles enumerados en el oficio de referencia.

Asimismo es importante destacar, que la pasada administración se avocó a la realización y levantamiento nuevamente del inventario físico, asimismo se implementó un sistema de control del mobiliario, sin embargo debido a las condiciones encontradas al respecto y mismas que se señalaron en párrafos anteriores, no ha sido posible concluir con dicha labor, no

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

obstante se tiene conocimiento de las diferencias existentes en el inventario de bienes muebles contra los registros contables de los activos.

Aunado a lo anterior hago de su conocimiento que el Consejo Directivo de este Organismo, autorizó la baja de bienes muebles en mal estado, mismos que aún no han sido desincorporados contablemente, situación que marca diferencias entre el inventario físico contra los registros contables.

No obstante a lo anterior, me comprometo a entregar el inventario cotejado con los registros contables en un plazo no mayor a 3 meses, esto considerando todos los antecedentes y condiciones señalados en el presente curso.

Ahora bien, con relación al segundo párrafo del primero punto de esta observación, mismo que me permito transcribir: *"Además en los registros del inventario general por el ejercicio 2018, se observan 932 (novecientos treinta y dos) registros de bienes con valor inferior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA). Por las razones anteriores, este punto se considera no atendido. Véase el anexo 01..."*, me permito hacer de su conocimiento que como bien lo señala, se encuentran publicados un total de 932 bienes, cuyo valor de adquisición es inferior a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización (UMA), sin embargo de conformidad con las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, que en su punto octavo relativo al monto de capitalización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, en su primer y segundo párrafo, que a la letra dicen: "Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (LIMA), podrán registrarse contablemente como un gasto , en este sentido, del precepto legal en cuestión se desprende que la regla permite que aquellos bienes muebles e intangibles que se adquieran y cuyo costo sea menor a 70 (UMAS), se da la opción de que el registro se realice directamente a las cuentas de resultados deudoras (gastos), es decir como regla se permite que su registro pueda o no ser a las cuentas de activo, asimismo y derivado de la descripción del capítulo de bienes muebles e inmuebles del clasificador por objeto del gasto, que me permito transcribir: "5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles... Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades , por lo tanto y en apego a la legislación aplicable se realizan los registros contables en cuentas del activo, tomando la opción de que dichos bienes (932) fueron registrados en cuentas de activo por así considerarse necesario, asimismo en su segundo párrafo dice: "Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante por lo tanto en apego a ambos párrafos, este Consejo realizó los registros de bienes muebles, con lo cual consideramos no contravenir lo dispuesto en las citadas reglas.

Con relación al punto 2, de esta observación, que dice: "No existen resguardos actualizados de los bienes muebles". *"Prevalece esta observación, en virtud de que derivado de la revisión al archivo de "Inventario de bienes resguardados" (SIC), el cual contiene 121 ciento veintidós reportes de inventario físico por resguardante, observamos que existen bienes en resguardo de personal que aparentemente ya no labora en el COMUDE. Lo anterior se concluye por que se realizó un cotejo de los nombres que aparecen en los resguardos contra la nómina de diciembre d 2018 do estos los siguientes:*

Al respecto me permito informar a Usted, que por un error involuntario fue entregado el archivo de inventario de bienes muebles que fue recibido de parte de la administración saliente 2015-2018, considerando por equivocación que la auditoría comprendía el ejercicio de la administración saliente, sin embargo a manera de comprobación se adjuntan al presente copia simple de los resguardos de los bienes muebles que en su momento se encontraban resguardados por el

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

personal dado de baja con fecha del 30 de noviembre del año 2018, por medio de los cuales se hace constar que los mismos fueron elaborados al ingreso del personal que ocupó dichas plazas vacantes, asimismo se remite de forma adjunta las copias simples de las bajas de los resguardos de los bienes muebles del personal saliente, es importante destacar que el sistema utilizado para el control de los bienes muebles, no permite dar de baja un resguardante sin que los bienes en cuestión sean asignados a un nuevo resguardante (temporal o definitivo).

Así mismo es importante mencionar que el resguardo publicado a nombre del C. José Manuel Gómez Rodríguez, por un error involuntario se nombró de esa forma, en realidad pertenece al C. José Manuel González Rodríguez, por lo que a manera de comprobación se integra el resguardo a su nombre, así mismo se realizará en la publicación la corrección correspondiente.

En lo que respecta al punto 4 de esta observación... Al respecto me permito informar a Usted que si bien es cierto se tenía un control en cuanto a las bajas del personal se refiere, también lo es que se realizaba de forma limitada, no obstante a la fecha se está implementando un control denominado constancia de no adeudo, en el cual las áreas involucradas validan que el personal que se dará de baja, no tenga adeudos con la institución en bienes muebles, uso de vehículos, ingresos, contabilidad y nóminas, ahora bien, en específico en el tema de bienes muebles, la finalidad es revisar que el material que tengan bajo su resguardo se encuentre físicamente al momento de la baja. Adjunto remito copia simple de la constancia que se implementó a partir del ejercicio 2019 para tales efectos.

Bienes muebles sin valor de adquisición y sin registro contable.

Con relación a este punto me permito informar a Usted que si bien en el Estado de Situación Financiera al cierre del mes de diciembre del ejercicio 2018, se reporta un saldo contable en la cuenta de Bienes Muebles por la cantidad de \$1118784434, mismos que se conforman por la adquisición de los bienes muebles desde el año 2008 al año 2018, y del mismo balance se desprende que el importe de las depreciaciones acumuladas por los citados ejercicios es por \$736149294, sin embargo dentro de estas y de conformidad con la estimación de vida útil emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los bienes muebles se han venido depreciando en los porcentajes señalados en las mismas, dando por resultado que algunos bienes ya fueron depreciados en su totalidad.

Registro y control de bienes menores

A este respecto le informo que en pro de realizar los ajustes necesarios y en acato de las indicaciones realizadas por la contraloría, se realizaron reclasificaciones en la cuenta 3252, por lo que se integra copia simple de los movimientos así como el auxiliar que dieron origen a los registros de esta cuenta.

Control de vehículos insuficiente

Con referencia a lo antes señalado, respecto del vehículo con número económico 54106, Pick Up, con placas JVBS7146, cuyo resguardante es el C. Armando González, le informo que este ya ha sido corregido, por lo que se integra copia simple de este, en donde se muestra la corrección ya realizada.

En cuanto al vehículo 54095, Ford Pick Up, con placas JP29070, resguardada a nombre del C. Oscar Gabriel Jiménez Rubio, le informo que el pasado 14 de Mayo del actual, se recibió un escrito dirigido al Lic. Tomás Antonio Gallo Padilla, Director de este Consejo, en donde se le solicita por parte de la Lic. Violeta Mariana Parra García, Directora de Cultura de Guadalajara, en calidad de préstamo camioneta Pick Up del 15 de mayo al 12 de junio del año en curso, como apoyo para el evento "Crónicas del /Panteón de Belén" mismo que se llevaría a cabo en escuelas públicas y bibliotecas municipales.

Área a revisar.	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que ante la petición antes mencionada, no existe inconveniente alguno en por realizarse, ya que de conformidad y de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", en su artículo 4, punto IV que a la letra dice

"Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;

Por lo antes expuesto y en correspondencia al apoyo que las diferentes Instituciones Municipales realizan para este Consejo para la ejecución de los eventos deportivos que se llevan a cabo, se giraron instrucciones a la coordinación de vehículos para que se procediera con el préstamo, fomentando con ello la coordinación institucional, con la finalidad de alcanzar los objetivos del Municipio de Guadalajara, por lo que adjunta copia simple del escrito petición del vehículo en comento.

En cuanto al vehículo 54103, RAM, con placas JT95032, cuyo resguardante es el O. Oscar Gabriel Jiménez Rubio, en el que se nos observa el no estar rotulado ni con el logotipo de COMUDE, le informo a este respecto que el vehículo ya fue rotulado con los logotipos que distinguen a este Consejo, por lo que a manera de prueba, se anexan fotografías del vehículo, mostrando y evidenciando que este ya fue realizado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado como parte de este pliego de observaciones.

Así mismo se observa que la totalidad de los resguardos presentados están autorizados por la C. Lic. Ana Margarita Tello Barba, anterior Directora de la unidad de Administración, quien ya no labora en el COMUDE.

En relación a este punto, le informo que ya se ha atendido, actualizando la totalidad de los resguardos, mismos que están autorizados por el actual Director de la Unidad de Administración y Finanzas el L.C.P. Ildelfonso Ambrosio Trejo Pérez, por lo que a esta contestación se integran en copia simple del total de resguardos, mostrando con ello la atención a esta observación.

Insuficiencia de control en el consumo de combustibles.

Con relación a este punto, hago de su conocimiento que el total de vehículos con el que cuenta este Consejo se encuentran en constante reparación y mejora, por lo actualmente aún existen vehículos en el odómetro no se encuentra funcional impidiendo con ello el registro de kilometraje inicial y final, por lo que nos es imposible en muchos de los casos pueda llevarse un adecuado control de la eficiencia del uso de los vehículos.

En virtud de lo anterior y siendo menester de este Consejo el realizar las adecuaciones necesarias a los vehículos, se solicitó al Departamento de Control de Recursos y Bienes Patrimoniales sean reparados el total de vehículos que aun cuenten con desperfectos en el odómetro, con la finalidad de que ello nos permita un mayor y mejor control en el adecuado uso y rendimiento tanto de los vehículos, como de un mejor aprovechamiento de los recursos.

Así mismo le informo que el Departamento de Control de Recursos y Bienes Patrimoniales en conjunto con la Coordinación de Vehículos, ya han realizados los cambios necesarios para un mejor control y adecuado uso del combustible, generando un formato en el que incluyeron la descripción de las actividades a realizar por los usuarios, los trayectos, así como el kilometraje inicial y final, datos que como bien lo mencionan en su observación, son necesarios para un adecuado y buen control del combustible, por lo que se integra copia simple del documento ya modificado, mostrando



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara COMUDE	DA/0243/2019	AAO/002/2019	Seguimiento a la auditoría AAO/001/2016, referida a los diversos procesos operacionales para validar eficiencia y eficacia del control interno del Consejo Municipal del Deporte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

evidencia de que es prioridad para este Consejo el adecuado manejo de los recursos vehiculares con los que cuenta el COMUDE.

Es importante señalar que como complemento a la observación realizada, se han girado instrucciones a Departamento de Control de Recursos y Bienes Patrimoniales, solicitando se realicen las acciones necesarias tendientes a mejorar el control interno y los sistemas de registro en el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

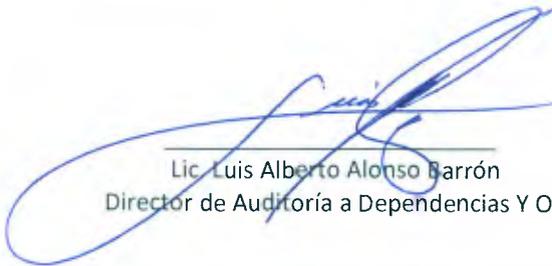
Conclusión

Estatus de la observación: Atendida

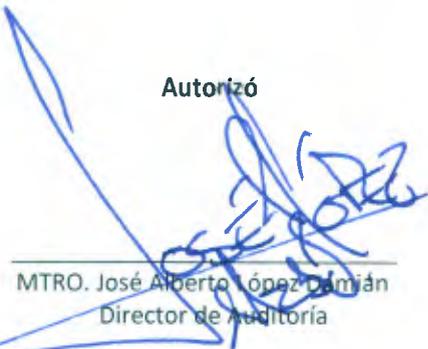
Elaboró


Israel Montero Villanueva
Jefe de Departamento

Revisó


Lic. Luis Alberto Alonso Barrón
Director de Auditoría a Dependencias Y OPDS.

Autorizó


MTRO. José Alberto López Damián
Director de Auditoría

AVISO DE PRIVACIDAD

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades:

- 1.- Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría.
- 2.- Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de cursos o eventos a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-confidencialidad>.

